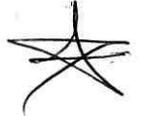


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS, A TRAVÉS DEL C. IGNACIO RUÍZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ISAAC GONZÁLEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEDF”, REPRESENTADO A TRAVÉS DE LOS CC. LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



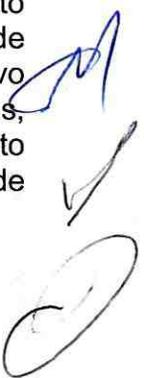
DECLARACIONES

I. De “EL GOBIERNO”, a través de su representante:

I.1.- Que es un órgano político administrativo, con autonomía funcional en acciones de gobierno y que tiene atribuciones para formalizar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1, 3, fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;



I.2.- Que su representante acredita su personalidad con la constancia de Jefe Delegacional electo por el principio de mayoría relativa, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, Licenciado Javier Santiago Castillo, de fecha 8 de julio de 2003, y que tiene capacidad legal para suscribir en representación de la Delegación Cuajimalpa de Morelos Distrito Federal contratos y convenios de conformidad con el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y con la circular que determina el criterio jurídico para la suscripción de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos de carácter administrativo de cualquier índole dentro del ámbito de la competencia de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal emitida por la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales el 19 de marzo de 1999.



I.3.- Que "EL GOBIERNO" realizará la consulta ciudadana a los habitantes de las treinta y seis unidades territoriales que conforman la demarcación de Cuajimalpa de Morelos en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de nulidad número II-4316/2004 radicado en la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con el fin de obtener su opinión referente a la construcción del puente vehicular el cual estará ubicado a la altura de la calle Antonio Ancona y kilómetro 20.5 de la carretera federal México-Toluca en los términos de la convocatoria emitida para el efecto, siendo el caso que el próximo 21 de noviembre del año en curso, habrá de realizarse una consulta pública de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción IV, 8, fracciones II, V y VI, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Para que esto se realice de la mejor forma posible, se considera necesario contar con el apoyo del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas del presente documento, y



I.4.- Que tiene su domicilio en Avenida Juárez esquina con Avenida México s/n, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, en el Distrito Federal.

II. De "EL IEDF", a través de sus representantes:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;



II.2.- Que el artículo 124 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia;

II.3.- Que por disposición del artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, contará para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno del Distrito Federal;

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3º del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;



II.5.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52, párrafo tercero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, uno de los fines del Instituto



Electoral del Distrito Federal es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II.6.- Que con fundamento en el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos de gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia e informado al Consejo General de los convenios que se celebren;

II.7.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;

II.8.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribución, entre otras, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal. Asimismo, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

II.9.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

III. De " LAS PARTES "

Que "EL GOBIERNO" y "EL IEDF" se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y, conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IEDF" conviene en otorgar en comodato a "EL GOBIERNO" lo siguiente:

- 60 cancelas o elementos modulares.
- 60 urnas.

El instructivo para el armado de los materiales electorales antes descritos se recibirá de conformidad con el anexo único que corre agregado al presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL IEDF" entregará los materiales electorales objeto del presente convenio, con la finalidad de que "EL GOBIERNO" realice una consulta pública en la que los ciudadanos que habitan en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, manifiesten si están de acuerdo o no en la construcción de un puente vehicular a la altura del kilómetro 20.5 de la carretera federal México-Toluca en convergencia con la calle de Antonio Ancona Albertos, Colonia Cuajimalpa Centro, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en los términos de la Convocatoria emitida para el efecto, por lo que "EL GOBIERNO" se compromete a utilizar los bienes exclusivamente para dicho fin.

TERCERA.- "EL IEDF" entregará a "EL GOBIERNO", únicamente aquel material electoral que se encuentre totalmente libre de leyendas y logotipos.

CUARTA.- El día 19 de noviembre de 2004, "El IEDF" entregará a "EL GOBIERNO" las urnas y los cancelos o elementos modulares otorgados en comodato, en la bodega central de aquél, ubicada en Prolongación Acueducto número 686, Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.

Por su parte, "EL GOBIERNO" se obliga a devolver los bienes motivo del comodato, a "El IEDF", en el mismo sitio en el que le serán entregados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la consulta pública a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, es decir, a más tardar el 26 de noviembre de 2004.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y será responsable de la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, comprometiéndose a pagar, en su caso, su precio a "El IEDF".

Las partes convienen desde ahora, como costo unitario de recuperación de los bienes otorgados en comodato, los siguientes valores:

- Por cada cancel o elemento modular, la suma de \$1,428.21 (Un mil cuatrocientos veintiocho pesos 21/100 m.n.)
- Por cada urna, la cantidad de \$84.53 (Ochenta y cuatro pesos 53/100 m.n.)

Las anteriores cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y se pactan de conformidad con los costos proporcionados por los proveedores.

En caso de retraso en la devolución de los bienes objeto de este convenio o entrega parcial de los mismos, "EL GOBIERNO" cubrirá a "EL IEDF" el valor de reposición establecido con antelación, por cada bien no entregado.

SEXTA.- "EL GOBIERNO" será el único responsable de la toma de decisiones, la organización, elaboración de documentos y resultados de la consulta en que los ciudadanos de la demarcación territorial decidirán si están de acuerdo o no en la construcción de un puente vehicular a la altura del kilómetro 20.5 de la carretera federal México-Toluca en convergencia con la calle de Antonio Ancona Albertos, Colonia Cuajimalpa Centro, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en consecuencia, deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad relacionada con tal consulta.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes designan como Responsables Operativos: Por "EL IEDF" al Licenciado Iván Huesca Licona, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y por "EL GOBIERNO", al C. Isaac González Rangel, en su carácter de Coordinador de Participación Ciudadana, cuyas atribuciones serán:

- 1) Coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio;
- 2) Dar seguimiento e informar, por escrito, de los resultados y avances del presente convenio a cada una de las instituciones que representen , y
- 3) Las demás que las partes acuerden.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se celebra de buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las mismas.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que el objeto del mismo se haya cumplido totalmente.

DÉCIMA.- Durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" podrán acordar por escrito modificaciones o adiciones al mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado constante en seis fojas útiles en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de noviembre de 2004.

POR "EL GOBIERNO"



C. IGNACIO RUIZ LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL

POR "EI IEDF"



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



C. ISAAC GONZÁLEZ RANGEL
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



**C.P. FELIPÉ DE JESÚS ALBA
MARTÍNEZ**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL



LIC. IVÁN HUESCA LICÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA
ELECTORAL



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre Gobierno Delegacional de Cuajimalpa de Morelos y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2004.

ANEXO ÚNICO

EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS
PODRÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Instructivo para el armado de cancel o elemento modular y urnas

- ✓ Junto con el material se entregará un instructivo que describe los pasos para el armado de cancel o elemento modular y para el armado de la urna, a efecto de facilitar la instalación de estos materiales.

Este Anexo Único forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Gobierno Delegacional de Cuajimalpa de Morelos y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2004.